

**ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA**

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 136), “La integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “La lucha contra la exclusión social” (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

La Comisión Europea ha hecho de la lucha contra la pobreza un elemento clave de su agenda económica, laboral y social: la Estrategia Europa 2020, una “Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, firmada en Bruselas en marzo de 2010.

Los fines sociales de dicha estrategia se apoyan en el objetivo de empleo y de educación, estableciéndose como objetivo temático el fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, siendo una de las prioridades de inversión la inclusión activa.

La programación del periodo financiero 2014-2020 de la política de cohesión social de la Unión Europea, se vincula estrechamente con los objetivos estratégicos de la Europa 2020.

En esta misma línea, el Plan Nacional de Inclusión Social (PNAIN) 2013-2016, sigue y asume en su contenido las Recomendaciones Específicas para España emitidas al respecto por el Consejo de la Unión Europea; una de ellas propone “adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la adecuación, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias”.

Asimismo, el PNAIN recoge la consideración de que “el acompañamiento social es una herramienta esencial para afrontar problemas y fragilidades derivados de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social ya existentes, así como una medida de prevención para evitar la cronificación de los procesos de exclusión severa”.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El programa Operativo Regional FSE 2014-2020 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social.

Entre las prioridades de inversión previstas para dichos Programas Operativos 2014-2020, y en el marco del objetivo temático 9: Promoción de la

inclusión social y lucha contra la pobreza, se selecciona “la integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní”.

De este modo se pretende establecer un programa de intervención que experimente nuevas fórmulas de inclusión social a través del acceso al uso de un alojamiento digno en el marco de la financiación de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia. Desde el FSE se pretende establecer un programa de acompañamiento cuyo objetivo es intervenir ante el chabolismo histórico en la Región de Murcia.

Así, la finalidad de esta orden es establecer las bases para la financiación de un programa de acompañamiento a estas familias cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible, se produzca en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral.

En ese sentido, para los colectivos con mayor dificultad de inserción es necesario que se establezcan protocolos de coordinación entre los diferentes sistemas públicos afectados (vivienda, salud, servicios sociales, empleo, educación,...) y con la iniciativa social, para que las personas con bajos o nulos niveles de empleabilidad puedan acceder al mundo laboral en las condiciones que su situación personal les permita y con los apoyos precisos.

De otro lado, en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia para el período 2014-2020 con el objetivo de mejorar de la calidad de vida y del entorno se estableció como línea de actuación dentro del Objetivo Temático 9 de “promover la inclusión social y luchar contra la pobreza” la “Adquisición y/o rehabilitación de viviendas para erradicación del chabolismo”.

Así, la articulación de una política de ayudas e incentivos con la combinación de los fondos derivados de FEDER y FSE permite aunar esfuerzos para fomentar la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales y al acceso a viviendas para familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

El programa objeto de subvención será cofinanciado con cargo al FSE en un porcentaje del 80%, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, prioridad de inversión 9.2, objetivo específico OE.9.2.1.: aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales, que incluye entre sus actuaciones el Programa de acompañamiento al realojo de personas que viven en chabolas e infraviviendas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2016, existen los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

La presente orden se adapta a los nuevos Reglamentos de la Unión Europea, como el de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de esta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, 1 y 4 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio, modificado por Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

## *Artículo 1. Objeto y finalidad*

1. Es objeto de la presente Orden convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.

2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitar el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, financiadas desde los Programas Operativos de fondos FEDER y FSE y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Pero la intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

## *Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria*

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010) y en los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos

Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, y las normas de desarrollo que le sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### *Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos y condiciones*

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

Inicialmente el programa se desarrollará en los municipios de Alcantarilla, Mazarrón y Murcia. La selección de estos municipios se realiza siguiendo los criterios recogidos en el "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial" aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del programa en su acta de constitución de fecha 23 de octubre de 2015.

Se podrán adherir a este programa, previa solicitud y valoración por las Consejerías competentes, otras entidades locales, en las que concurran los requisitos necesarios para participar en el mismo.

2.- Además de los contemplados en la base 2ª de la Orden 5 de enero de 2010, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.
- b) No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. *Acciones subvencionables*

1.- La subvención para desarrollar un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada financiará, en todo o en parte, las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitar el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas.

2.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para el programa en la resolución de concesión de la subvención. Los programas ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

#### Artículo 5. *Personas o colectivos objeto de atención*

1.- A efectos de lo dispuesto en esta Orden de convocatoria de subvención serán objeto de atención familias o personas en situación de exclusión social y residencial cronificada que reúnan las condiciones que se relacionan a continuación:

- a) que lleven alojadas en chabolas/infraviviendas de forma habitual e ininterrumpida durante los últimos 3 años, o haber residido en ellas al

menos 5 durante los últimos 10 años (Familias ubicadas en núcleos chabolistas históricos).

- b) que tengan predisposición a participar activamente en el proceso de acompañamiento social y en el realojo.
- c) tendrán preferencia las unidades familiares que reúnan algunas de estas características:
  - . Con menores a cargo.
  - . Con miembros en situación de dependencia o minusvalía.
  - . Mujeres con menores a cargo víctimas de la violencia de género.

2. Las familias que habitan núcleos/viviendas y que van a ser el objeto del programa se identificarán a través de los informes correspondientes de los Servicios Sociales de Atención Primaria y en colaboración, en su caso, con los Servicios municipales de vivienda y cualquier otra entidad que pueda facilitar información al respecto.

El Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, atendiendo a los informes elaborados y los criterios de priorización establecidos, realizará una propuesta para la selección de las familias que será aprobada por la Comisión de Seguimiento y Coordinación a la que hace referencia el artículo 19 de la presente Orden, que valorará la priorización de las unidades de intervención en base a informes específicos que identifiquen la situación social de la familia y las características del alojamiento en el que habiten y a los criterios específicos para la selección de las familias que se desarrollarán en la fase correspondiente de implementación del programa.

Se elaborará una lista en función de las prioridades de intervención. En caso de que se identifiquen nuevas familias que puedan ser objeto de intervención por parte de este programa, se volverá a realizar la valoración.

Las personas que se incorporen al programa deberán suscribir un documento en el que se incluya la autorización a la entidad para la recogida y tratamiento de sus datos personales, así como las características de la cesión

de los mismos, ajustándose a la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.

*Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.*

1.- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.
- b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.
- c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el FSE y el FEDER. Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE y el FEDER. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, con el nombre de la Consejería, así como de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, el emblema de la Unión Europea, y la referencia al Fondo que corresponda. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- e) Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- f) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

- j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
- k) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada (originales o copias compulsadas), así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación a través de la cual se financia este programa. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a la entidad beneficiaria por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- l) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.
- m) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- n) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al artículo 125.2 letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes y Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del FSE, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- o) Cumplir con la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.
- p) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, las relacionadas con el capítulo II de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como otra normativa de aplicación.
- q) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de

servicios sociales.

- r) Comunicar por escrito a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- t) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.
- u) Desarrollar el programa según lo especificado en las normas correspondientes y el programa marco diseñado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y la concreción específica de este programa marco elaborada por la entidad.
- v) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- w) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- x) Informar, cada cuatro meses, a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de los procesos de intervención abiertos, los acuerdos suscritos con las familias y los profesionales de intervención asociados al desarrollo de los programas así como de cualquier eventualidad que pueda surgir, prestar su colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida.
- y) Mantener informados a los servicios sociales de atención primaria sobre el proceso de intervención con las unidades familiares participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos de intervención correspondientes.
- z) Cualquier otra relacionada con el desarrollo del programa.

2.- De conformidad con lo establecido en la base vigésimo primera de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales aprobadas por Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política

Social, Mujer e Inmigración, los beneficiarios quedan exceptuados de aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

3.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de la subvención se compromete, al formalizar la solicitud de subvención ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

a) . Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

b) . Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

4.- La aceptación de la subvención concedida implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 Común.

#### *Artículo 7. Imputación y límites presupuestarios*

1.- Esta subvención se hará efectiva, para el año 2016, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.02.00.313A.481.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, objetivo específico OE 9.2.1 "Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales" y por un importe total de 720.000,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2016: 180.000 €

Año 2017: 180.000 €

Año 2018: 180.000 €

Año 2019: 180.000 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 Euros.

#### Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se indica en esta misma convocatoria.

2. Se presentarán según lo recogido en la base tercera de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Avda. de la Fama n.º 3 planta baja-30003 Murcia), en cualquiera de las entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM.

*Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.*

Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF de la entidad.
- b) Memoria en la que se desarrolle:
  - a. Programa de trabajo, que concretará las actuaciones a desarrollar según el PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA que se encuentra accesible, junto al presente procedimiento, desde la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ([www.carm.es/cfio/](http://www.carm.es/cfio/)), en el apartado "Guía de procedimientos y servicios", en los siguientes aspectos:
    - 1º- Objetivos y previsión de consecución de los mismos.
    - 2º- Actuaciones previstas para desarrollar esos objetivos y propuesta de calendarización.
    - 3º- Recursos destinados al programa:
      - Equipo técnico encargado de su ejecución.
      - Otros recursos para el desarrollo del programa.
    - 4º- Adecuación y concreción de los principios metodológicos del programa.
    - 5º- Concreción de acciones previstas para la coordinación con:
      - Centros de Servicios Sociales.
      - Otras entidades del sistema de servicios sociales.

- Otras entidades y recursos de otros sistemas de protección social.

6º- Diseño de una propuesta inicial de indicadores que permitan comprobar el grado de consecución de objetivos.

7º- Otras acciones previstas por la entidad para la mejora en la ejecución del programa.

- b. Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales en el ámbito de la vivienda social, el realojo y la exclusión social.
  - c. Otras características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento del programa.
- 
- c) Declaración responsable de la entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.
  - d) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme al Anexo III de Desglose de costes del programa, en el que se recogerá el gasto previsto, por conceptos, para los doce primeros meses, así como la previsión del resto de anualidades.
  - e) Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y obtenido o no, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad, de otras administraciones públicas o entidades privadas, (Anexo IV).
  - f) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.
  - g) En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además: Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

#### Artículo 10. *Instrucción del procedimiento*

1.- El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regulan en la presente Orden, que realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios de valoración previstos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días hábiles a la entidad solicitante que haya alcanzado la puntuación más alta, una vez realizada la valoración correspondiente, para presentar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención con el importe propuesto.

b) Memoria descriptiva del programa adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo III), si procede adaptar el programa.

c) Información acerca del personal directo contratado:

1. Anexo V de Autorización del personal contratado al órgano concedente para la consulta de datos personales relativos a:

- i. Datos de identificación (DNI/NIF)
- ii. Certificación acreditativa de la situación de alta laboral en la Seguridad Social.

En caso de no autorizar la consulta de estos datos, se deberá aportar la documentación identificativa correspondiente, así como informe de vida laboral cuando le sea requerido.

2. Curriculum profesional firmado por dicho personal
3. Documentación acreditativa de la titulación.
4. Copias de los contratos
5. Acreditación de que el personal queda informado de que su contratación está subvencionada por el Fondo Social Europeo; este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.

En caso de que los trabajadores se incorporen al programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, la misma se presentará en el plazo de 10 días a partir de la formalización del contrato.

d) Certificación o fotocopia del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.

e) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 16 punto 2 de esta orden.

f) En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:

1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.
5. Copia compulsada del NIF, en vigor, del representante de la entidad.

5.- Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

6.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución que deberá expresar la entidad para la que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y resolviéndose en los términos previstos en el artículo 15 de la presente orden.

#### Artículo 11. *Comisión de evaluación*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12ª de la citada orden de bases, estará presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Familia y

Políticas Sociales, designados/as por la misma.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 15 de esta convocatoria.

#### Artículo 12. *Criterios de valoración de los programas*

1.- Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los criterios recogidos en la base 5ª de la orden de bases que regula esta convocatoria y a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

A) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

- Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria: hasta 3 puntos
- Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona: hasta 2 puntos

- Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos: hasta 3 puntos
- Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos: hasta 2 puntos

B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

- Experiencia de la entidad en inserción de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la romaní: hasta 3 puntos
- Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada: hasta 3 puntos
- Resultados obtenidos en el desarrollo de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada: hasta 2 puntos
- Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa: hasta 2 puntos

C) Implantación de la entidad en el territorio.

Puntuación máxima: 5 puntos. Teniendo en cuenta:

- Desarrollo de actuaciones previas relacionadas con el objeto de esta orden en los territorios correspondientes:
  - Alcantarilla hasta 2 puntos
  - Murcia hasta 2 puntos
  - Mazarrón hasta 1 punto

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 5

puntos en los apartados A) y B) para poder ser valorados.

### Artículo 13. *Gastos subvencionables*

1.- Los gastos subvencionables para el desarrollo del programa son los relacionados a continuación, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento UE nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes:

A.- Gastos directamente relacionados con el programa:

a) Gastos directos de personal:

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social, del personal contratado directamente relacionado con la ejecución del programa y que realice alguna de las siguientes actuaciones:

- Personal encargado de la coordinación del programa.
- Personal de trabajo social encargado de la atención social integral, el seguimiento y el acompañamiento.
- Otro personal de intervención y/o que desarrolle acciones formativas: en el caso de colaboraciones técnicas se subvencionará un máximo de 19 euros/hora.

Los gastos directos de personal contratado incluidos como gastos subvencionables se corresponden con las retribuciones brutas pactadas en el contrato de trabajo o establecidas en convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complementos salariales y pagas extras y el plus de transporte. Considerándose también como gasto de personal la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

b) Gastos de desplazamiento de los profesionales:

Se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos gastos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia.

c) Becas:

La asistencia a las actividades de promoción e incorporación social

podrá incluir el abono a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

d) Materiales:

Se subvencionará el coste de material didáctico, fungible u otro necesario para el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con el programa.

e) Medidas de conciliación:

Se subvencionará la utilización de servicios o actuaciones que permitan la conciliación con la vida familiar de los participantes en los programas, favoreciendo su asistencia a las acciones de promoción e incorporación social.

f) Acciones de información y sensibilización:

Se subvencionarán acciones grupales y comunitarias destinadas remover los obstáculos que dificulten la plena integración social y/o laboral de los participantes en los programas.

g) Acciones de difusión del programa

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa

h) Seguros:

Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de los participantes en las acciones desarrolladas por el programa.

i) Equipamiento básico para la vivienda que no se financie con fondos FEDER, y que sea necesario para la correcta ejecución del programa de acompañamiento

B.- Gastos indirectos necesarios para el desarrollo del programa.

a) . Gastos indirectos de personal:

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del programa que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

A tal efecto, se considerará personal indirecto el siguiente:

- Personal encargado de la gestión, administración o contabilidad.

- Personal técnico de mantenimiento.
- Personal de servicios y personal de limpieza.

Sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria que deberá ser presentada junto con la solicitud de la subvención.

b) Gastos de funcionamiento:

Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas en el programa, siempre que quede suficientemente justificada su vinculación con el mismo, tales como suministros, material de oficina, comunicaciones, asesoría, limpieza, alquiler, etc.

2.- La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título VII (artículos 65 y siguientes) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 65.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

*Artículo 14.- Requisitos y condiciones del personal adscrito al programa.*

1. El personal técnico y/o de coordinación de los programas deberá disponer de la titulación adecuada, habilitante para el desempeño de estas tareas; considerándose como tales las diplomaturas y grados en trabajo social, educación social y otras afines.
2. Excepcionalmente, para el desarrollo de aquellas tareas que no requieran una titulación universitaria específica, la Comisión correspondiente, a propuesta del Servicio de Planificación y Evaluación, podrá valorar favorablemente la realización de alguna de éstas por personas que acrediten disponer de la formación y/o capacidad adecuadas por su trayectoria, así como el establecimiento del coste salarial máximo imputable.

3. Los costes del personal imputable a la subvención estarán limitados, por las cuantías anuales recogidas en la tabla que a continuación se detalla, para el grupo o categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

PERSONAL	TITULACIÓN	COSTE MAXIMO ANUAL (retribuciones salariales + seguridad social)
COORDINADOR/A	TITULADOS/AS MEDIOS (Diplomados/as)	36.000 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	TITULADOS/AS MEDIOS Y SUPERIORES (Diplomados o Grado)	32.662 €
OTRO PERSONAL DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN	TITULADOS/AS MEDIOS Y SUPERIORES (Diplomados/as o grado)	32.662 €
	BACHILLER FP. DE GRADO MEDIO/SUPERIOR o análoga formación	25.523 €

4. Para las categorías profesionales no recogidas en la tabla anterior, el coste máximo se podrá asimilar al correspondiente a la titulación necesaria para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.
5. Los importes máximos se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para los empleados públicos.
6. Estos costes podrán tener una variación de hasta el 5% por encima y por debajo de las cantidades máximas reflejadas.
7. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales participará en la selección de la persona que vaya a ejercer las labores de coordinación de este programa, que deberá acreditar experiencia en procesos de

supervisión profesional y acompañamiento social a colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

#### Artículo 15. *Resolución, notificación y pago de la subvención*

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos por la Comisión de Evaluación y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Esta resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Avda. de la Fama n.º 3 30003– Murcia). Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: y será comunicada a los interesados en el lugar que éstos hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

4. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía

administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

5. La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la resolución de concesión.

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. *Subcontratación*

1. La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa siempre que no se supere el 20% del importe total del programa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como la base 18 de la Orden de bases que rige esta convocatoria.

2. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con el beneficiario.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

#### Artículo 17. *Plazo de ejecución*

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha de concesión de la subvención y se prolongará por cuatro años. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19 de la Orden de 5

de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.<sup>a</sup> de la Orden de 5 de enero de 2010.

#### Artículo 18. *Justificación*

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de dos meses, después de cada periodo de doce meses a contar desde la fecha de concesión.

2.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 67.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes. Así, para los costes de personal directo del programa se utilizan costes reales (artículo. 67.1 apartado a) de dicho Reglamento), y para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación se fija en un 30% de los costes directos de personal del programa (artículo 14 apartado 2 del Reglamento del FSE) no pudiendo los gastos indirectos ser superiores al 15% de los gastos directos de personal (art. 68 1 b) del Reglamento (UE)1303/2013 de 17 de diciembre).

Así pues la entidad está obligada a justificar los gastos de personal directo del programa tal y como se describe a continuación, pudiendo imputar además un 30% de los costes de personal directo como justificación del resto de la financiación sin aportar documentación justificativa.

3.- Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, correspondiendo a la entidad la obligación del estampillado de los documentos originales acreditativos de los mismos. En la estampilla deberá indicarse la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o

parcialmente, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, según lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad procederá al estampillado de los originales antes de realizar la copia compulsada de la documentación justificativa del gasto y pago de todos los costes directos del programa. La leyenda de la estampilla deberá contener lo siguiente: "El presente documento ha sido imputado al \_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ €) al expediente n.º \_\_\_\_\_ de la subvención para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, encontrándose cofinanciado por el FSE y por la Consejería de Familia y Políticas Sociales".

4.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación en formato papel y digital de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago según lo siguiente:

1.- Memoria técnica acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o responsable de la entidad, que contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

a) Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos y las buenas prácticas identificadas.

b) Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.

Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de los participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.

c) Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.

d) Datos de los participantes en el programa e indicadores de seguimiento, cumplimentados en el formato que sea facilitado por la

Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- e) Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- f) Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- g) Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- h) En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
- j) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.

2.- Memoria económica justificativa según el siguiente detalle:

- a) Desglose de costes del programa según Anexo III, en el que se reflejará el gasto realizado en los doce meses correspondientes a la justificación, la previsión de personal directo para el siguiente periodo de 12 meses y el balance/previsión de gasto para el resto de anualidades.
- b) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa según Anexo IV "Declaración sobre otras subvenciones".
- c) Para el personal directo que mantenga una vinculación laboral con la entidad se utilizará el Anexo VI ("Relación de gastos de personal directo contratado"); en el caso de personal contratado por la entidad que desarrolle además otras actuaciones no vinculadas al programa, de manera que se impute su coste parcialmente, se deberá presentar asimismo el Estadillo anual de dedicación al programa, según Anexo VII. Para la cumplimentación de este, el responsable de la entidad deberá disponer de los registros oportunos, cumplimentados y suscritos por el personal afectado, en los que se especifiquen las

actividades diarias desarrolladas y las horas diarias imputadas al programa.

- d) Para el personal colaborador se utilizará el Anexo VIII ("Relación de gastos de colaboraciones técnicas") acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según Anexo IX.

3.- Justificantes de gasto y de pago de los gastos directos de personal según la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de las nóminas. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
- b) Copia compulsada de los Modelos 111 y copia del modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Copia compulsada de los recibos de Liquidación de Cotizaciones y copia de los documentos TC2.
- d) Copia compulsada de la acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
- e) En caso de colaboraciones técnicas:
- copia compulsada de las facturas abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas
  - acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración
- f) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

5.- La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo

dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

6.- La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

7.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
- b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

8.- Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.

#### Artículo 19. *Seguimiento de los programas*

El seguimiento de los programas se realizará:

1.- A través de una Comisión de Seguimiento y Coordinación de carácter técnico, que se encargará del seguimiento, coordinación y la valoración del programa y aprobación, en su caso, de los reajustes o modificaciones necesarias para el adecuado desarrollo de este, y estará compuesta como

mínimo por los siguientes técnicos:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico del Servicio de Planificación y Evaluación encargado del seguimiento del programa.
- Dos técnicos de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.
- Un técnico designado por los servicios sociales de atención primaria por cada una de las entidades locales participantes en los programas.
- Un técnico designado por los servicios de vivienda, en su caso, por cada una de las entidades locales participantes en los programas.
- Un técnico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- Un técnico de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- El coordinador del programa.
- Un técnico designado por la entidad que realiza el programa.

Si se considera necesario para el desarrollo del programa, podrá ampliarse la composición de esta comisión con la aprobación de dos tercios de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria del secretario y a instancias del presidente.

2.- Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de los aspectos necesarios para comprobar que las actividades y acciones desarrolladas se ajustan a lo previsto en el programa.

#### Artículo 20. *Suspensión del pago en convocatorias plurianuales*

El pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la resolución de concesión de esta convocatoria podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 3 de la presente orden.
2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden.
3. El incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos planteados.
5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

#### *Artículo 21. Publicidad de la convocatoria*

El contenido de la presente Orden será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ([www.carm.es/cfio/](http://www.carm.es/cfio/)), en el apartado “Guía de procedimientos y servicios”.

#### **Disposición final única. *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 22 de junio de 2016

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,



Violante Tomás Olivares.